

cm

**SCA- A- 20001130 -20**

San Juan de Pasto, 20 de Febrero del 2020

Señores:

**REPRESENTANTES LEGALES GERENTES EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO  
REPRESENTANTES LEGALES RÉGIMEN CONTRIBUTIVO  
REPRESENTANTES LEGALES ESE  
REPRESENTANTES LEGALES IPS PRIVADAS  
DIRECCIONES LOCALES DE SALUD  
SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTALES  
DEUDORES DE PRESTACION DE SERVICIOS RED DE SERVICIOS PÚBLICA Y PRIVADA DEPTO DE NARIÑO**

Ref.: 1RA MESA DE SALUD NARIÑO- (Circular 030/2013) 11, 12 Y 13 DE MARZO DEL 2020).

Cordial saludo,

El Instituto Departamental De Salud De Nariño - IDSN, dentro de las funciones de inspección, vigilancia y control, establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y dando cumplimiento al contenido de la Circular No. 030 del 2013, y con el objetivo de gestionar el ágil y eficiente flujo de recursos entre las EPS, Direcciones Departamentales y Locales de Salud, y la red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Nariño, se permite convocar a los actores citados en el cronograma adjunto a **MESA DE FLUJO DE RECURSOS - ACLARACION DE CUENTAS Y GESTION DE PAGO DEL SECTOR SALUD**, cuyo objetivo principal es la conciliación, suscripción de acuerdo de pago y liquidación de contratos derivados de la Prestación de Servicios de Salud, de los afiliados a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo, obligaciones cargadas en SISPRO con corte a 31 de Diciembre del 2019 (CONSULTAS PREVIA A LA MESA - CUBOS - SISPRO).

- **NOTA 01:** Si llegada la fecha de mesa, no existe publicación de cubos por parte del MSPS, cada entidad responsable del reporte CIRCULAR 030 DEL 2013: **(EPS - DLS - IPS - ESES - IDSN - ENTIDADES TERRITORIALES)**, deben haber revisado previo a la mesa, todas las obligaciones de Prestación de servicios puesto que el proceso de conciliación y depuración de cartera es un proceso continuo que deben adelantar cada uno de los actores convocados a la mesa, motivo por el cual las entidades responsables de pago (ERP) deberán contactarse con el prestador para las aclaraciones pertinentes y **suscripción de los respectivos ACUERDOS PAGO.**
- **NOTA 02:** Teniendo en cuenta que a la fecha no han sido publicados CUBOS en la Plataforma SISPRO por parte del Ministerio de Salud y Protección Social; es de **CARÁCTER OBLIGATORIO** que todos los Gerentes de las IPS (PUBLICAS Y PRIVADAS) así como también las Empresas Responsables de Pago ERP - EPS, lleven en su portátil el reporte de circular 030/2013, con corte a 31 Diciembre del 2019 cargado el 31 de Enero del 2020.

**SE RECUERDA LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ACTORES DE ADELANTAR ACCIONES DE CONCILIACION Y DEPURACION DE CUENTAS, TODA VEZ QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS DEUDAS PENDIENTES Y DEPURACIONES ADELANTADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LA RESOLUCION 6066 DEL 2016, SE REPORTARA COMO HALLAZGO NEGATIVO PARA LA IPS Y EPS.**

- **NOTA 03:** Se recuerda que son prácticas indebidas que transgreden la **LEY 1949 DEL 2019 Modificado Ley 1438 del 2011 Art. 130 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. Numeral 13: "El no reconocimiento, reconocimiento inoportuno, el pago inoportuno o el no pago de las prestaciones económicas en el SGSSS" Numeral 14 "Incumplir los compromisos obligatorios de pago y/o Depuracion de cartera producto de las mesas de saneamiento de cartera, acuerdos conciliatorios y/o cualquier otro acuerdos suscrito entre las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y EPS (...)**

Su asistencia es de carácter **OBLIGATORIO e INDELEGABLE**, con el propósito de buscar la gestión y oportunidad en el flujo de recursos.

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031- 7293284 - 7296125



idsnpage  
@ENLAZATEIDSN  
Enlázate Nariño



**Fecha de la Mesa:** 11, 12 Y 13 DE MARZO DEL 2020 (Miércoles, Jueves y Viernes)

**Ciudad:** Pasto (Nariño)

**Lugar:** AUDITORIO POR CONFIRMAR

**Metodología:** Miércoles 11 de Marzo del 2020 (PRIMER DIA- INSTALACION OFICIAL MESA - 8:30 A.M., a cargo de:

- **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA** - Gobernador del Departamento de Nariño
- **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO** - Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño
- **KAREN ROSSMERY LUNA MORA** - Subdirectora de Calidad y Aseguramiento – IDSN
- **Acompañamiento - Por confirmar por parte de la SUPERSALUD Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

**09:00 A.M.** CONTINUACION METODOLOGIA MESAS DE SALUD por parte de los actores citados.

**NOTA:** Todas las obligaciones objeto de conciliación, están publicada en los Cubos Circular 030 del Ministerio de Salud y Protección Social. **MESA DE SALUD - CIRCULAR 030 2013 - CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (Cargado el 31 de Enero del 2020)**

Para dicha convocatoria, durante los 03 días se hace necesario de acuerdo a las indicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, convocar a Nariño y a todas las Entidades responsables de pago (EPS-ENTIDADES TERRITORIALES) del Orden Nacional y Regional que le adeuden recursos a los prestadores de servicios de salud, públicos y privados del Departamento, para el caso de las EPS subsidiadas y contributivas, con sus equipos de trabajo y herramientas tecnológicas necesarias (Computador portátil con capacidad de conexión a internet vía wifi) gestionaran conjuntamente con los prestadores de servicios de salud la conciliación de información y acuerdos de pago de las obligaciones correspondientes, así como la liquidación de los contratos referidos, de acuerdo al siguiente cronograma:

- **Los Días 11 Y 12 DE MARZO DEL 2020 - HORARIO DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 02:00 PM A 6:00 PM – 13 DE MARZO 2013 8:00 AM a 12 M - Actores Convocados (EPS – ESES – IPS – DLS- IDSN - Deudas PPNA)**

No.	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD –DLS - ESE/ IPS - CON OBLIGACIONES A CARGO RED PUBLICA Y PRIVADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO – CONVOCADAS
01	Todas las EPS - DLS registradas en la Circular 030/2013, que adeuden recursos a la RED PÚBLICA Y PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Según Reporte de 030, Corte <u>31/12/2019</u> tanto por prestador como asegurador cargado el 31 de Enero del 2020)
02	Todas las ESES-IPS, registradas en la Circular 030/2013, que registran deudas por prestación de servicios de salud, a responsabilidad de las EAPB DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, Corte <u>31/12/2019</u> ,cargado el 31 de Enero del 2020
03	Instituto Departamental de Salud de Nariño – ERP, Prestación de Servicios de Salud PPNA Nariño – reporte con corte a 31 de Diciembre del 2019,cargado el 31 de Enero del 2020
04	Todas las Secretaria de Salud Municipales y Departamentales, ESE e IPS (Beneficiarias de obligaciones), que registren deudas por Prestación de Servicios de Salud de la Atención en Salud de la Población Pobre y Vulnerable, (Consultar Reporte Circular 030, tanto por Prestador como Entidad Territorial) - Las Entidades Territoriales; deben coordinar agenda dentro de las Mesas con la red Pública y Privada Nariño (Concertar citas previa a Mesa).

Por otra parte y tratándose de las deudas por prestación de servicios de salud, a la población pobre no afiliada (PPNA) del Departamento de Nariño y otras obligaciones generadas **efectivamente cargadas**

con corte a 31 de Diciembre del 2019 en la Circular 030/2013, se hace necesario que las entidades territoriales Municipales y Departamentales que adeuden recursos por prestación de servicios, se hagan presente durante la jornada ya establecida de MANERA OBLIGATORIA, para realizar la depuración de la información y/o suscribir los acuerdos de pago con cita previa acordada entre las partes, antes de la MESA DE SALUD, con la IPS-ESE y/o EPS acreedora con asentamiento dentro o fuera del Departamento de Nariño.

- **NOTA 4:** Como producto de las mesas, los actores que suscriban acuerdos deben elaborar 3 COPIAS ORIGINALES DE LAS CUALES UNA (1) COPIA REPOSARA EN EL IDSN, ADICIONALMENTE LAS EPS AL FINALIZAR CADA JORNADA, DEBERÁN ACTUALIZAR TODA LA INFORMACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO DURANTE LA JORNADA, EN EL FORMATO AIFT09 V3 DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD PARA TAL FIN, EL CUAL DEBE SER ENTREGADO UNA VEZ FINALICE LA MESA; para el seguimiento respectivo las actas consolidadas y escaneadas deberán allegarse COMO PLAZO MÁXIMO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, HASTA EL LUNES 16 DE MARZO DEL 2020 debidamente firmados por los representantes legales. (Formatos habilitados por el MSPS de compromiso de pago y Depuración de cartera y Actas Debidamente Escaneadas);

**IMPORTANTE:** El seguimiento a los compromisos de Depuración y Acuerdos de pago suscritos en las Mesas de Salud, deberán reportarse de manera mensual los diez (10) primeros días siguientes finalizado en mes de reporte al correo [aseguramientoidsn@gmail.com](mailto:aseguramientoidsn@gmail.com), la **OMISION, EXTEMPORANEIDAD E INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS** será reportada como PRACTICAS INDEBIDAS - CIRCULAR 016 en el marco de la Ley 1949 del 2019 a la Superintendencia Nacional de Salud conforme al Numeral 11, 12, 13 y 14 según Art. 3 de la mencionada norma.

De las deudas no concertadas o no identificadas en la presente mesa de salud, **se solicita gestionar ante los acreedores Regionales y Nacionales, las acciones correspondientes tendientes al reconocimiento y pago de las obligaciones generadas, actividad sujeta a revisión por parte de los Directores Locales de Salud, dentro de su función de inspección, vigilancia y control contempladas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, sin desconocer las gestiones propias del IDSN, al cruce de cartera y reporte a los organismos de control de los incumplimientos reportados, con los actores citados anteriormente, en cumplimiento a la Circular 030 y 041 de 2013.**

Las acreencias a conciliar son las reportadas por los actores del SGSSS en la Circular 030 de 2013, Plataforma SISPRO corte 30 de Septiembre del 2019

Al finalizar la mesa de trabajo LAS EPS Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES ASISTENTES CON CARÁCTER OBLIGATORIO deberán consolidar la información de la Red Pública y Privada en el formato AIFT09 y presentar informe detallado al IDSN, con copias de los actos administrativos suscritos (FORMATOS DEL MSPS - NO MODIFICABLES) adjuntos.

- **NOTA 5:** El presente cronograma, durante los días 11, 12 y 13 de Marzo del 2020, se podrá ajustar previo revisión de gestiones y horarios disponibles por las EPS y/o Prestadores de Servicios de Salud.

#### PARA DETERMINAR SU ASISTENCIA SE DEBERA PROCEDER DE LA SIGUENTE MANERA:

- En caso de no asistir el Representante Legal de la EPS, es obligatorio entregar **PODER AUTENTICADO** que certifique al apoderado, la representación legal y la validez de la toma de decisiones frente al proceso de conciliación de cartera y suscripción de acuerdos de pago, de conformidad con la CIRCULAR 030 DEL 2013. **RECOMENDACIÓN MSPS: ASISTE DE CARÁCTER OBLIGATORIO EL REPRESENTANTE LEGAL.**
- ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO (ENTIDADES TERRITORIALES- EPS- IDSN): 11, 12 y 13 de Marzo del 2020 (DEUDAS PRESTACION DE SERVICIOS); las ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO (ERP): deberán concertar previamente a las mesas de los días 11, 12 y 13 de Marzo del 2020, con las IPS que reportaron acreencias en la Circular 030 que se encuentren sin conciliar. **Se sugiere que la IPS concerté directamente con la ERP de manera previa a la mesa de trabajo.**

- Las DIRECCIONES LOCALES DE SALUD MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES **(CERTIFICADAS Y NO DESCENTRALIZADAS - 42 MUNICIPIOS)**, **si tienen obligaciones registradas en Circular 030/2013, corte 31/12/2019**, asisten de carácter obligatorio el **DÍA 13 MARZO DEL 2020 (8:00 - 12:00 M)**, para atender las obligaciones que se hagan exigibles en la presente mesa de salud y/o para cumplir con cita a los prestadores que la hayan solicitado antes del **día 11 de Marzo del 2020**. (DEUDAS PRESTACION DE SERVICIOS y/o a requerimiento EPSS deudas que afecten la prestación de servicios de salud). Es obligatorio entregar copia del acta de posesión o de lo contrario Acto Administrativo de delegación con poderes amplios y suficientes para tomar decisiones.

Cualquier inquietud e información adicional a lo expuesto en el presente oficio puede consultarse a los correos electrónicos: **aseguramientoidsn@gmail.com** o a los teléfonos: 7223031 Ext. 220 / 183.

Es importante el mencionar que a esta convocatoria es de **carácter obligatorio para los actores que tengan registradas obligaciones en la Circular 030/2013, con corte a 31/12/2019**, obligaciones que previo al **día 11 de Marzo del 2020**, deben clarificarse a fin que en las jornadas de la mesa, se establezcan los acuerdos de pagos respectivos.

**LA INASISTENCIA E INCUMPLIMIENTO A LO AQUÍ SOLICITADO, SE INFORMARA A LA PROCURADURÍA REGIONAL DE NARIÑO Y A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

Sin otro particular se suscribe de usted,

Cordialmente,



**DANIANA MARITZA DE LA CRUZ**  
Directora (A.F.)

Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN

Proyecto: **MARCO TOBAR PRADO**  
Contador Público - Aseguramiento

**MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ**  
Profesional Universitario - Aseguramiento

Revisó: **KAREN ROSSMERY LUNA MORA**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

